



26/09/2023

G. L. Núm. 3656XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 101 de la Ley núm. 139-01¹, inherente a la deducción de donaciones, consulta lo siguiente:

- a) Si dicha norma está vigente;
- b) ¿Qué decreto reglamenta el proceso o procedimiento para aplicar el descuento por parte de quien realiza la donación?
- c) ¿A qué tipo de descuentos o exenciones tributarias pueden aplicar o pedir las personas naturales o jurídicas privadas que deseen realizar inversiones en investigaciones de ciencias?
- d) ¿Cuál es el decreto que reglamenta la inversión estatuida en la indicada ley para investigaciones en ciencias políticas, sociales, administración pública?

Esta Dirección General le informa que, al momento de expedición de la presente comunicación, la Ley Núm. 139-01 se encuentra vigente, así como su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 463-04².

Asimismo, le informamos que la referida ley no establece tratamientos fiscales especiales a quienes efectúen inversiones, sino que únicamente dispone la posibilidad de deducir del Impuesto sobre la Renta, las donaciones o contribuciones de carácter no reembolsable o de recuperación realizadas a una entidad educativa o de investigación legalmente reconocida, siempre que dicha suma no supere el 10% de la renta neta del ejercicio fiscal en que fue efectuada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley Núm. 139-01.

Finalmente, le indicamos que la base legal del referido tratamiento fiscal se encuentra en la interpretación combinada del artículo 287 del Código Tributario, Ley Núm. 139-01 y el Decreto núm. 139-98.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fecha 13 de agosto del 2001.

² De fecha 24 de mayo de 2004.

